MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-INDER-328-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE Y JEYNER ANDREY LEAL ALFONSO.

Entre los suscritos, LEIDY JANETH ORTÍZ CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.438.826, en su calidad de DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTES DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, actuando en nombre y representación de la entidad, quien para efectos del presente documento se denominará INDENORTE, por una parte; y por la otra, JEYNER ANDREY LEAL ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.059.851, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar la CLÁUSULA QUINTA – TIEMPO DE EJECUCIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-INDER-328-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE y el señor JEYNER ANDREY LEAL ALFONSO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.059.851, celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-INDER-328-2026, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SISTEMATIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE ADELANTA EL INSTITUTO DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN."

2. Que en la CLÁUSULA QUINTA – TIEMPO DE EJECUCIÓN del contrato se estableció por error un término de ejecución de cinco (5) meses.

3. Que la estipulación antes señalada obedeció a un error involuntario de digitación, toda vez que el término de ejecución que correspondía establecer en el contrato era de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO.

4. Que la presente modificación tiene como finalidad corregir el error de digitación advertido y establecer de manera expresa el término de ejecución correcto del contrato, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual, valor, obligaciones, forma de pago o demás condiciones pactadas.

5. Que, en consecuencia, las partes consideran procedente modificar la CLÁUSULA QUINTA – TIEMPO DE EJECUCIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-INDER-328-2026, exclusivamente para precisar el término de ejecución inicialmente previsto.

En mérito de lo expuesto, las partes de común acuerdo,

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – TIEMPO DE EJECUCIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-INDER-328-2026, en el sentido de precisar que el término de ejecución del contrato será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO,

y no de cinco (5) meses, como quedó registrado inicialmente, por tratarse de un error involuntario de digitación.

En consecuencia, la CLÁUSULA QUINTA – TIEMPO DE EJECUCIÓN quedará así:

"CLÁUSULA QUINTA – TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-INDER-328-2026 será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."

SEGUNDO: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-INDER-328-2026, que no sean objeto de modificación mediante el presente documento, continúan vigentes y sin modificación alguna.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Las partes suscriben el presente documento Modificatorio 01, a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.

Proyecto: Dhanally Ramírez Navarro
Abg. Contratista